

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS DE CORIA.

Secretaría-Intervención.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASILLAS DE CORIA, CELEBRADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. Felipe Amores Escalante.

Concejales:

D. Pedro Luis Guardado
Rodríguez.

D^a. Mónica Martín Sánchez.

D. José Carlos Montero Blanco.

D^a. Ana Isabel Sánchez
González.

D^a. María del Pilar Martín
Sánchez.

D. Diego Fernández Jiménez

No asiste:

Secretario:

D. F. Javier Lozano Lozano.

En el salón de Plenos del Consistorio de CASILLAS DE CORIA, **siendo las 20,30 horas del día 18 de NOVIEMBRE de 2020**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Felipe Amores Escalante, con la asistencia del Secretario de la Corporación, D. F. Javier Lozano Lozano, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal, que se expresan al margen. El objeto es celebrar la sesión ordinaria legalmente convocada, la cual tiene lugar en 1^a convocatoria, y en la que, conforme al ORDEN DEL DÍA que se detalla en la Convocatoria de la Sesión, se trataron los subsiguientes asuntos, que se detallan, y se adoptaron los ACUERDOS que siguen y transcriben literalmente.



2020/04/01. APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Preguntado a los presentes si están conformes con el contenido del borrador del acta de la sesión anterior repartido junto a la convocatoria, sin que se produzca objeción alguna, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por 5 votos a favor y 2 abstenciones (Sra. Pilar Martín Sánchez y Sr. Diego Fernández Jiménez) , se procede a la aprobación del borrador del acta de la sesión anterior, que tuvo lugar el día 30-09-2020.

2020/04/02.- Expediente 192/2020.- APROBACION DEL PRESUPUESTO GENERAL Y BASES DE EJECUCION DEL MISMO, PARA EL EJERCICIO 2021.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2021, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Secretario-Interventor municipal, de fecha 04-11-2020.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 04-11-2020, del que se desprende que la situación es de equilibrio.

Los reunidos, por 6 votos a favor y 1 abstención (Sr. Fernández Jiménez), y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de Miembros de la Corporación, adoptan el siguiente:

ACUERDO:



PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2021, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULO	NOMBRE	IMPORTE
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	620.000,00
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	495.986,80
1	IMPUESTOS DIRECTOS	101.200,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.500,00
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS 1 NGRESOS	185.229,80
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	149.455,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	56.602,00
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	124.013,20
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	124.013,20
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS		620.000,00

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULO	NOMBRE	IMPORTE
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	620.000,00



	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	456.960,93
1	GASTOS DE PERSONAL	240.335,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	170.725,93
3	GASTOS FINANCIEROS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.400,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	163.039,07
6	INVERSIONES REALES	163.039,07
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS		620.000,00

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2021, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Dirección General de Admón. Local de la Junta de Extremadura.



2020/04/03.- EXPEDIENTE 193/2020. EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 9/20202, CON CARGO AL REMANENTE GENERAL DE TESORERIA, PARA GASTOS GENERALES.

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, por la Alcaldía se propuso la modificación de Crédito extraordinario con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Visto que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Los reunidos, por 6 votos a favor y 1 abstención (Sr. Fernández Jiménez), y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de Miembros de la Corporación, adoptan el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 9/2020, en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	609.00	Obras Adaptación Pisos Tutelados a Centro Residencial de 3ª Edad	00,00	40.888,74	40.888,74
231	227.06	Estudios y trabajos técnicos. Direcciones	00,00	7.050,00	7.050,00



		de obras Pisos Tutelados			
		TOTAL	00,00	47.938,74	47.938,74

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente General de Tesorería para Gastos Generales	47.938,74
			TOTAL INGRESOS.....	47.938,74

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

La necesidad de realizar el presente expediente de modificación de créditos, modalidad utilización del Remante General de Tesorería para Gastos Generales, viene determinado por:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, ya que es muy necesario y urgente, la adaptación de 5 habitaciones existentes, para la utilización de personas con dependencia, en los pisos tutelados.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, pues se trata de realizar la primera fase, contenida en el Proyecto Técnico, redactado al efecto por la Arquitecta Doña Carolina González Parro, pues la segunda fase, se ejecutará con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2021 (Plan Activa Bianual de Obras de Diputación Provincial, más fondos propios municipales).

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio



inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

2020/04/04.- EXPEDIENTE 195/2020. APROBACION DEL PROYECTO TECNICO Y DELEGACION DE FACULTADES , DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LAS OBRAS DE REFORMA DE PISOS TUTELADOS , PARA ADAPTACION COMO RESIDENCIA DE ANCIANOS ASISTIDOS DE CASILLAS DE CORIA.

Aprobación Proyecto Técnico de la obra.

Dada cuenta del Proyecto Técnico completo, de la obra denominada “REFORMA DE PISOS TUTELADOS PARA ADAPTACION COMO RESIDENCIA DE ANCIANOS ASISTIDOS EN CASILLAS DE CORIA”, con un presupuesto de Ejecución de 135.684,12 Euros; del que es autor la Arquitecta Doña CAROLINA GONZALEZ PARRO; los reunidos, por 6 votos a favor y 1 abstención (Sr. Fernández Jiménez), y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de Miembros de la Corporación, adoptan el siguiente:

- 1.- Aprobar referido proyecto Técnico completo.
- 2.- Hacer constar la viabilidad urbanística de la actuación reseñada, ya que se trata de un edificio totalmente terminado, y ahora las obras consisten en reformar el interior, para su adaptación como residencia para mayores dependientes.
- 3.- Se trata de una obra completa, en el sentido exigido por el art. 125 del Reglamento General de Contratación.

- Disponibilidad de Terrenos y Autorizaciones.

ACUERDO: Los reunidos, por 6 votos a favor y 1 abstención (Sr. Fernández Jiménez), y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de Miembros de la Corporación, adoptan el siguiente: que contando este Ayuntamiento con la disponibilidad de terrenos, así como las autorizaciones y concesiones administrativas que son precisas, se lleven a cabo los trámites necesarios para la contratación y ejecución de la obra denominada “REFORMA DE PISOS TUTELADOS PARA ADAPTACION COMO RESIDENCIA DE ANCIANOS ASISTIDOS EN CASILLAS DE CORIA”, con un presupuesto de 135.684,12 Euros.

-Contratación de las obras (2ª Fase).



Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; los reunidos, por 6 votos a favor y 1 abstención (Sr. Fernández Jiménez), y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de Miembros de la Corporación, adoptan el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Llevar a cabo las obras relativas a la “ 2ª FASE REFORMA DE PISOS TUTELADOS PARA ADAPTACION COMO RESIDENCIA DE ANCIANOS ASISTIDOS EN CASILLAS DE CORIA”, mediante procedimiento abierto, y en la cuantía máxima de esta segunda fase por importe de 94.795,38 euros, de las cuales, 80.239,07 euros corresponden al Plan Activa Bianual 2021-2022 de Diputación Provincial (68.203,15 Diputación Provincial y 12.035,86 el Ayuntamiento) , y el resto 14.556,31 euros, de fondos propios, con consignación presupuestaria.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de la obra con cargo a la CUENTA 231- 6.60.609.00, OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES, DESTINADAS AL USO GENERAL, DEL PRESUPUESTO VIGENTE DE 2021(pendiente de aprobación definitiva), para realizar la contratación de la obra de “2ª FASE REFORMA DE PISOS TUTELADOS PARA ADAPTACION COMO RESIDENCIA DE ANCIANOS ASISTIDOS EN CASILLAS DE CORIA”.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde, y delegar en el mismo, expresamente para el presente expediente de contratación, y de conformidad con lo señalado en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la preparación, licitación, adjudicación y firma del contrato, y demás trámites que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

2020/04/05.- EXPEDIENTE Nº 194/2020. MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTANCIA Y USO DE LOS SERVICIOS DE PISOS TUTELADOS Y CENTRO DE DIA , Y LA IMPOSICION DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, Y SU CORRESPONDIENTE ORDENANZA FISCAL REGULADORA.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la MODIFICACION de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR ESTANCIA Y USO DE LOS SERVICIOS DE PISOS TUTELADOS Y CENTRO DE DIA, y la IMPOSICION DE TASA POR



PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, y su correspondiente ordenanza fiscal reguladora.

Visto el informe técnico-económico, propuesta de la Alcaldía, y demás documentación que consta en el expediente de su razón.

Conforme al artículo 54 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación, por 6 votos a favor y 1 abstención (Sr. Fernández Jiménez), y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de Miembros de la Corporación, adoptan el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la MODIFICACION de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR ESTANCIA Y USO DE LOS SERVICIOS DE PISOS TUTELADOS Y CENTRO DE DIA, y la IMPOSICION DE TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, y su correspondiente ordenanza fiscal , en los términos en que figura en el expediente/con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO-

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución, así como por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 letra ñ del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización del Servicio de Ayuda a Domicilio, tendente a mejorar las condiciones de vida de aquellas personas incapacitadas para valerse por sí mismas, bien por razones de edad, incapacidad física o psíquica.

Artículo 3. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio.



Artículo 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiados o afectados por el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Las personas interesadas en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio deberán solicitarlo mediante el modelo incluido en el Anexo I de esta ordenanza, a través del cual manifestarán su aceptación expresa de las condiciones del servicio y darán su consentimiento al cobro de la tasa mediante domiciliación en la cuenta corriente que designen al efecto.

Junto al modelo de solicitud incluido en el Anexo I, la persona interesada deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante y, en su caso, de los restantes miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia de la tarjeta de asistencia sanitaria de todos los miembros de la Unidad familiar.
- Certificado de pensiones de la Seguridad Social o del órgano competente o transferencias de pensiones extranjeras.
- Declaración jurada de la no percepción de pensiones extranjeras ni de tener concedida la ley de dependencia.
- Declaración de la Renta o certificado negativo de todos los miembros de la unidad familiar.
- Justificantes de pensiones, nóminas, alquileres y cualquier otro ingreso de todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificado de residencia y de convivencia.
- Informe médico según modelo normalizado.
- Informe social según modelo normalizado.

El/la trabajadora social, en base a lo establecido en la ordenanza reguladora del acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio estudiará las circunstancias particulares, individuales y familiares de la persona solicitante, informando favorablemente, o no, a la prestación del servicio público y estableciendo una escala de prioridades en el supuesto de que el volumen de las solicitudes supere la capacidad del Ayuntamiento para atender simultáneamente a todas las peticiones formuladas.

Artículo 5. Responsables.

Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley



58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003.

Artículo 6. Exenciones subjetivas.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio que tengan una renta per cápita mensual en su unidad familiar no superior a 400,00 €.

Artículo 7. Cuota tributaria.

En base al criterio de la capacidad económica del sujeto obligado al pago de la tasa, se establecen las siguientes aportaciones de los usuarios al Servicio de Ayuda a Domicilio:

Ingresos entre 400,01 y 500,00 €.....	3,00 €/hora
Ingresos entre 500,01 y 600,00 €.....	3,50 €/hora
Ingresos entre 600,01 y 700,00 €.....	4,00 €/hora
Ingresos entre 700,01 y 800,00 €.....	4,50 €/hora
Ingresos entre 800,01 y 900,00 €.....	5,00 €/hora
Ingresos entre 900,01 y 1.000,00 €	5,50 €/hora
Ingresos superiores a 1.000,00 €	6,00 €/hora

Para la aplicación del baremo contemplado en este precepto, se tendrá en cuenta la renta per cápita mensual de la unidad familiar.

Las tarifas establecidas en el presente artículo se incrementarán anualmente de acuerdo con el IPC acumulado de los doce meses anteriores, sin necesidad de acuerdo o resolución en ese sentido.

Artículo 8. Liquidación y recaudación.

La liquidación y recaudación se llevará a cabo de oficio por este Ayuntamiento mensualmente. En base a la cuota tributaria que le corresponda al sujeto pasivo y en función de una tabla mensual donde se reflejarán las horas prestadas a cada usuario, se liquidará el importe de la tasa abonar, aprobándose dicha liquidación por la Alcaldía y cargando dicho importe en la cuenta bancaria indicada por el sujeto pasivo.



Las deudas derivadas de la aplicación de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Para continuar con la prestación del Servicio es condición necesaria estar al corriente de pago de la tasa correspondiente al mes anterior. En todo caso, su impago se entenderá como una renuncia del sujeto pasivo a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y producirá la baja en el mismo, sin perjuicio de su cobro por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el pleno del Ayuntamiento de Casillas de Coria y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SOBRE FIJACIÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ESTANCIA EN PISOS TUTELADOS Y CENTRO DE DÍA.

PROPUESTA DE FIJACIÓN DE TARIFAS

Queda redactada la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estancia y uso de los servicios de Pisos Tutelados y Centro de Día del Ayuntamiento de Casillas de Coria, publicada el texto definitivo en el B.O.P., nº 68 de fecha 10-04-2012, como sigue:

Artículo 5º.- La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

- ▶ El apartado a) sin modificación, queda su texto íntegro, conforme a la redacción actual de la publicada en el BOP de 10-04-2012.
- ▶ Se modifica el apartado b) Asistentes al “Centro de Día”, con derecho a comedor y lavandería:

b.1.- Personas Usuarias del Servicio de Atención Diurna o Centro de Día, cuota mensual para personas con Autonomía o Grado I de Dependencia:



La cuota mensual a pagar por una persona con autonomía o con Grado I de Dependencia, en concepto de Asistencia y Pensión completa será el 30% de la totalidad de ingresos, por todos los conceptos que perciban, estableciendo un tope máximo de 250 € y un mínimo de 100 € .

b.2.- Personas Usuarias del Servicio de Atención Diurna o Centro de Día, cuota mensual por persona con Grado II y Grado III de Dependencia:

La cuota mensual que deberá pagar una persona con Grado II y Grado III de Dependencia, en concepto de asistencia será el 40% de la totalidad de los ingresos que perciban por todos los conceptos, estableciéndose como tope máximo a pagar 350€ y un mínimo de 250 €.

b.3.- Cuando se trate de matrimonios o parejas de hecho legalmente constituidas y solamente uno/a de sus miembros perciba pensión o tenga ingresos computables, la cuantía mensual a pagar por cada uno, será el 30% (autónomos/as) o el 40% (dependientes) del importe que resulte de dividir entre los dos la totalidad de dichos ingresos estableciéndose el tope máximo y mínimo establecido anteriormente para personas con autonomía o Grado I y para personas con dependencia o Grado II y III.

El servicio de lavandería y plancha está incluido en el abono mensual que realizan los usuarios del centro.

- ▶ El apartado c), sin modificación, queda su texto íntegro, conforme a la redacción actual de la publicada en el BOP de 10-04-2012.
- ▶ Se añade un apartado d), con la siguiente redacción:

Estancia y Manutención en Pisos Tutelados, cuantía mensual para personas con Grado II y Grado III de Dependencia, en habitación doble:

- El precio de este tipo de plazas es de 1.235 €. En el caso de ingresos matrimoniales, cada cónyuge deberá abonar por separado el coste de su plaza, es decir 1.235 € cada uno.
- En el caso de matrimonios, cuando uno de los cónyuges ocupe plaza subvencionada de Pisos Tutelados y el otro cónyuge plaza no subvencionada para Dependientes, cada uno abonará lo establecido. Es decir el 80% de la totalidad de los ingresos brutos más el 50% de las pagas extras de junio y diciembre por plaza en Pisos Tutelados y el otro cónyuge abonará 1.250 € mensuales.
- Estas plazas tienen un precio establecido de manera privada, por lo que abonar el mismo no depende de aplicar un porcentaje a la pensión que percibe la persona, tal y como se aplica en las plazas subvencionadas según



normativa de la Junta de Extremadura. Por lo tanto tampoco procede el cobro de las pagas extraordinarias de la pensión. Este tipo de plazas tienen un precio que hay que abonar íntegramente, independientemente de la pensión o de procedencia de los ingresos económicos de la persona.

- Estará incluido en el precio de la estancia para los/as residentes:
- El material de uso personal (pasta y cepillo de dientes, peine, gel de baño, champú, esponja etc.)
- No estará incluido en el precio de la estancia para los residentes:
- Los costes de las excursiones programadas por el Centro.
- Gastos de teléfono y análogos.
- Gastos farmacéuticos, no financiados por la Seguridad Social.

Las cuotas señaladas en la tarifa anterior tienen carácter irreducible.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://casillasdecoria.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a Alcalde - Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

2020/04/06.- EXPEDIENTE 200/2020. ESCRITOS Y MOCIONES PRESENTADAS, PARA SOMETIMIENTO A CONSIDERACION DEL PLENO MUNICIPAL.

Dada lectura del escrito presentado por Doña Mónica Martín Sánchez, en su calidad de Portavoz del Partido Socialista Obrero Español de este



Ayuntamiento, recibido en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico, con el nº 2020-E-RE-6, fecha y hora 09/11/2020 12:46, en el que textualmente expone:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASILLAS DE CORIA.

Cada 25 de noviembre, el grupo municipal socialista se suma a la conmemoración del Día Internacional contra la Violencia contra las mujeres. En este 2020 se cumplen 20 años de la designación de esta fecha por Naciones Unidas. Y como cada uno de ellos quiere mostrar su apoyo a todas las víctimas: a las mujeres asesinadas, a sus hijos e hijas huérfanos; a sus madres, padres, hermanos, hermanas, amigos. Compartimos su dolor, su desolación y combatimos su causa.

Desde 2003 han sido asesinadas 1.071 mujeres y desde 2013, 297 niñas y niños han quedado huérfanos. En 2020 han sido asesinadas 38 mujeres, y 19 niños y niñas han quedado huérfanos. ([Datos del 30 de octubre](#)).

Este mes de octubre conocíamos los datos de la “Macroencuesta de violencia contra la mujer” encargada en la pasada legislatura socialista. Los datos son estremecedores. El 34,2% de las mujeres han sufrido violencia por parte de sus parejas o exparejas. El 47,2% no han denunciado ni han utilizado los servicios públicos de ayuda. El 40,4% de las mujeres ha sufrido acoso sexual a lo largo de su vida. El 60,5% de las mujeres entre 16 y 24 años. Las cifras aumentan entre las mujeres jóvenes. Además, de cada 10 mujeres víctimas de violencia de género con hijos o hijas afirman que estos sufrieron también violencia por parte de sus parejas.

Tal como expresa la ONU, “la violencia contra las mujeres y las niñas, arraigada en unas relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres, persiste como una crisis silenciosa y endémica”. Este año, además, la situación se ha visto agravada por la pandemia mundial que nos asola. Y que, si afecta a las mujeres con más intensidad y de forma concreta por la desigualdad estructural en la que se encuentran, es especialmente terrible para las mujeres víctimas de violencia de género.

La Directora Ejecutiva de ONU Mujeres, Phumzile Mlambo-Ngcuka, alertaba sobre el impacto de la Covid-19 en las mujeres, y especialmente en las víctimas de violencia abocadas a confinarse con su agresor: “El confinamiento aviva la tensión y el estrés generados por preocupaciones relacionadas con la seguridad, la salud y el dinero. Asimismo, refuerza el aislamiento de las mujeres que tienen compañeros violentos, separándolas de las personas y los recursos que mejor pueden ayudarlas. Es la situación perfecta para ejercer un comportamiento controlador y violento en el



hogar”.

En nuestro país, las llamadas al 016 se incrementaron exponencialmente en todo el territorio durante el confinamiento. El Partido Socialista ha puesto en el centro de la respuesta la prevención y la aplicación de las medidas necesarias para luchar contra la violencia de género en estas circunstancias, y se han considerado servicios esenciales en los planes de respuesta que el Gobierno de coalición ha puesto en marcha. El Gobierno aprobó el pasado 31 de marzo el Real Decreto de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, a las víctimas de explotación sexual, trata o agresiones sexuales, en estos momentos tan excepcionales.

La violencia contra las mujeres es especialmente dura en las zonas rurales. El aislamiento que sufren las víctimas de violencia de género en el ámbito de la pareja o expareja es triple: por la escasa participación de los espacios públicos y la relegación al ámbito privado, por restar aisladas geográficamente y por identificar su propia situación como un proceso individual, y no como el problema estructural que es, consecuencia de la desigualdad entre mujeres y hombres. Así lo indica el estudio sobre “Mujeres víctimas de violencia de género en el mundo rural” realizado por la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales (FADEMUR), entre diciembre de 2018 y enero de 2020, en cumplimiento del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que este año cumple su tercer aniversario.

También en el marco del Pacto, el pasado año se publicó el estudio sobre “Mujeres mayores de 65 años víctimas de violencia de género”, que pone de manifiesto una realidad que permanece a menudo invisible. Y que revela una violencia sostenida en el tiempo con datos estremecedores: el 40% de las víctimas ha sufrido violencia durante más de cuarenta años y el 27% la padeció, entre dos y tres décadas. Toda una vida de vejaciones, agresiones, control y miedo. Un colectivo especialmente vulnerable que requiere toda nuestra atención, apoyo y sustento.

El Pacto de Estado contra la Violencia de Género, largamente demandando por el movimiento feminista, e impulsado por el Partido Socialista, supuso un antes y un después en el abordaje institucional de la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, fue el cambio de paradigma que hizo posible en nuestro país que los poderes públicos reconocieran un tipo concreto y específico de violencia, que es la que se ejerce contra las mujeres por el hecho de ser mujeres. Así mismo, continuando por la senda marcada, el Pacto de Estado es la muestra del consenso de todos los grupos parlamentarios, y por tanto, de toda la sociedad española representada a través de ellos, para acabar con esta violencia.

El Partido Socialista siempre ha luchado para que ningún interés partidista estuviera por encima del reconocimiento del drama que supone esta violencia. Drama humano por las familias destrozadas, por el miedo



cotidiano que padecen tantas mujeres, por la incomprensión y a veces hasta por la indiferencia.

En la legislatura anterior, una de las primeras medidas del gobierno socialista de Pedro Sánchez, fue dar cumplimiento al desarrollo del Pacto de Estado, que llevaba un año paralizado. En pocas semanas, se pusieron a disposición de todos los territorios y entidades locales los fondos para prevenir y combatir la violencia de género. Con el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, se realizaron los cambios legislativos más apremiantes para ampliar la protección y el amparo de las víctimas y sus hijas e hijos. Y lo hizo con acuerdo, disposición, responsabilidad y firmeza.

La violencia de género no tiene cabida en la sociedad que aspiramos a ser, ni en la democracia que queremos consolidar. Eliminarla de nuestras vidas y proteger a las víctimas no es una opción, es una obligación. La violencia machista nos interpela a todos y las administraciones locales/autonómicas debemos combatirla con todos los medios a nuestro alcance.

En el ámbito de nuestras competencias desarrollamos un papel fundamental en la prevención, así como en la información, asesoramiento, protección y acompañamiento a las mujeres víctimas y sus hijas e hijos.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Casillas de Coria, proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes acuerdos:

1. Ratificar el compromiso firme del Ayuntamiento con la igualdad de género, los derechos de las mujeres y la erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

2. Impulsar y/o reforzar las medidas contenidas en la Ley Integral contra la Violencia de Género de 28 de Diciembre de 2004 y en el Pacto de Estado en materia de violencia de género en el marco de las competencias locales/autonómicas, así como su seguimiento

3. Dotar de los recursos económicos adecuados los instrumentos de lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres.

4. Promover acciones de prevención, sensibilización, difusión, acerca de la Violencia de Género en mujeres mayores de 65 años destinadas a mejorar el conocimiento de sus derechos y de los servicios disponibles para atenderlas.

5. Reforzar las medidas dirigidas atención a las mujeres que viven en el mundo rural, aumentando el número de recursos especializados de atención de forma coherente con la realidad rural y la distribución geográfica. Adaptación de las campañas de prevención y sensibilización a sus necesidades.

6. Impulsar la colaboración con las entidades y asociaciones de la sociedad civil que luchan contra la violencia machista.



7. Intensificar y adaptar todos los recursos de los que dispone el ayuntamiento, relacionados con atención a víctimas de violencia machista durante la pandemia.

8. Combatir los posicionamientos políticos que propugnen la negación de la existencia de la violencia de género o rechace la validez de las políticas públicas enfocadas a su total erradicación.

9. Rechazar todas las formas de violencia contra las mujeres y manifestar nuestro compromiso con las víctimas.

ACUERDO: Los reunidos, acuerdan por unanimidad, aprobar íntegramente la Moción presentada, en todos sus términos.

2020/04/07.- CONOCIMIENTO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDIA.

Se da cuenta, y los reunidos quedan enterados de los Decretos de la Alcaldía, **de los números 158 al 180, ambos inclusive del año 2020.**

2020/04/08.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar de los incluidos en el orden del día, **siendo las 21,40 horas**, por parte del Sr. Presidente se levanta la sesión, y de ella se extiende la presente acta por mí, el Secretario-Interventor que suscribe. De lo que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Felipe Amores Escalante

EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO,

Fdo. F. Javier Lozano Lozano.

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

